DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 7099
SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TECNICA
RADICADO FOPAE No. 2013ER25395

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ				SOLICITANTE
COE	23	MOVIL	10	Comunidad
FECHA	Diciembre 12 de 2013	HORA	11:00 AM	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN	Calle 2 Bis # 2 - 33	ÁREA DIRECTA	80 M²				
BARRIO	Girardot	POBLACIÓN ATENDIDA	5				
UPZ	96 – Lourdes	FAMILIAS	1	ADULTOS	3	MENORES	2
LOCALIDAD	3 – Santa Fe	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP	AAA0033XCDE	OFICIO REMISORIO	CR-17347				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA		INUNDACIÓN		ESTRUCTURAL	X

3. ANTECEDENTES:

El barrio Girardot fue legalizado mediante el Acto Administrativo No. 1126 del 18 de Diciembre de 1996, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD, actual Secretaría Distrital de Planeación - SDP; para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este barrio; sin embargo de acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto Distrital 364 del 26 de Agosto de 2013, por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004 - SINUPOT), el sector donde se localiza el predio de la Calle 2 Bis # 2 - 33, NO presenta amenaza por inundación y presenta amenaza Media por fenómenos de remoción en masa; razón por la cual, para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre el mismo, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE,

relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubica el predio en referencia.

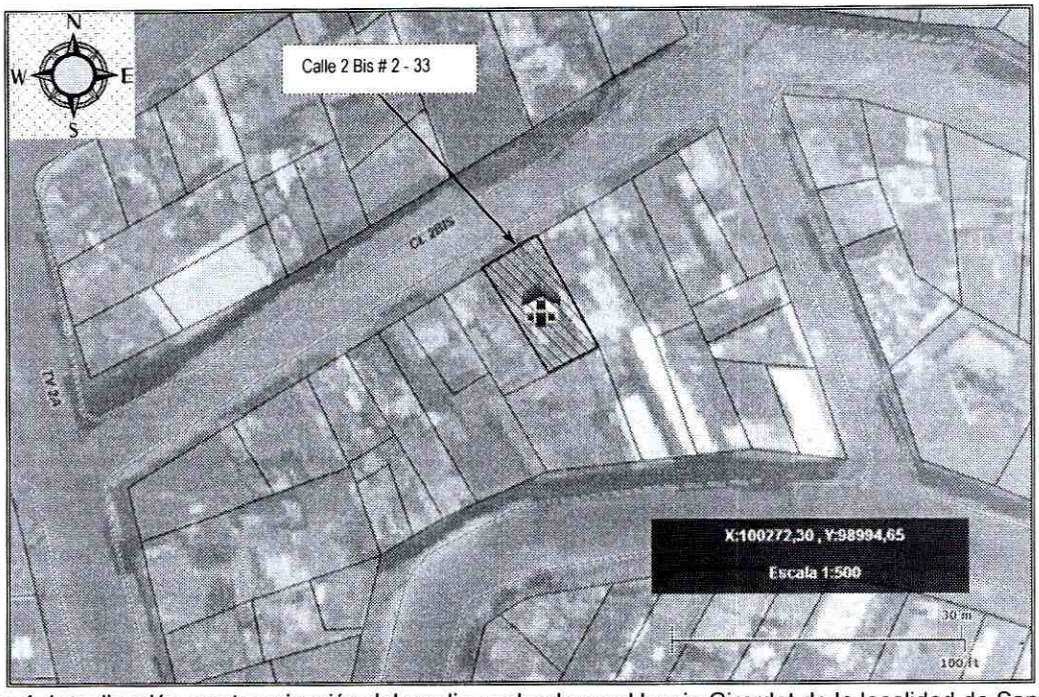


Figura 1. Localización y categorización del predio evaluado en el barrio Girardot de la localidad de Santa Fe.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

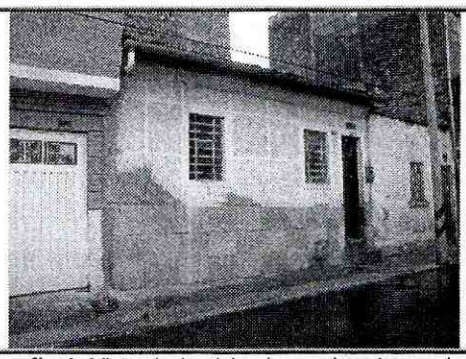
En atención al radicado No. 2013ER25395 personal del FOPAE, realizó visita técnica el día 12 de diciembre de 2013 al predio de la Calle 2 Bis # 2 - 33 del barrio Girardot en localidad de Santa Fe, observando que dicho predio se localiza en un sector con pendiente de tendencia media, consolidado urbanísticamente con vías de acceso peatonal y vehicular debidamente pavimentadas, además de la disponibilidad de servicios públicos domiciliarios, donde no se observaron procesos de remoción de carácter local o general que afecten la estabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la referencia.

La vivienda emplazada en el predio de la Calle 2 Bis # 2 - 33, donde habita la familia de la señora Dioselina Rodríguez, corresponde a una construcción de un (1) nivel hacia el costado norte del predio y de dos (2) niveles hacia el costado sur, en mampostería simple con cierre de cubierta en celosía de madera rolliza y pañete reforzado, aligerado con esterilla de guadua sosteniendo tejas de barro. Dicha construcción, además de las deficiencias constructivas evidenciadas, relacionadas con la falta de apropiados elementos de confinamiento y amarre (tipo vigas y columnas), presenta un alto grado de

deterioro por la edad de la misma, como también por la falta de mantenimiento y reforzamiento de la estructura, donde se observaron algunas humedades y fisuras sobre los muros que conforman el segundo nivel de la construcción, las cuales presentan aberturas de aproximadamente 1.5 cm y 5 m de longitud, de tendencia longitudinal y escalonada, razón por la cual se recomendó la restricción de uso de la habitación que conforma el segundo nivel de la vivienda, dada la posibilidad de presentarse colapsos parciales o totales de los muros afectados.

Finalmente, de acuerdo con la inspección visual realizada a la vivienda emplazada sobre el predio con nomenclatura Calle 2 Bis # 2 - 33 del barrio Girardot en localidad de Santa Fe, a pesar de las deficiencias constructivas y fisuras observadas en la habitación que conforma el segundo nivel de la vivienda, no se evidenciaron patologías adicionales que indiquen compromiso en su estabilidad y habitabilidad en la actualidad bajo cargas normales de servicio, en el resto de la vivienda; sin embargo es necesario implementarse adecuadas medidas de mantenimiento y reforzamiento a la estructura evaluada debido al estado de deterioro que presenta.

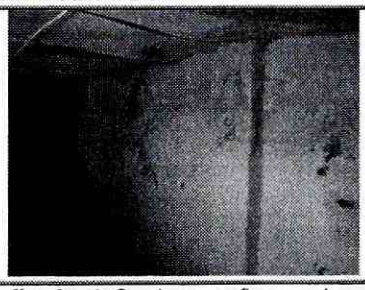
5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Fotografía 1. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la referencia Calle 2 Bis # 2 - 33.



Fotografía 2. Vista desde el interior de la vivienda emplazada en el predio de la referencia.





Fotografías 3 y 4. Se observan fisuras y humedades sobre los muros que conforman la habitación del segundo nivel perteneciente a la vivienda emplazada sobre el predio de la referencia.

6. AFECTACIÓN:

No.	NOMBRE DE LA PERSONA NOTIFICADA EN EL ACTA DE EVACUACIÓN	NOMBRE RESPONSABLE PREDIO DE ACUERDO AL ACTA DE EVACUACION	DIRECCIÓN	P	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1	Dioselina Rodríguez de Pinto	Dioselina Rodríguez de Pinto	Calle 2Bis # 2 - 33	5	3	2	Humedades y fisuras sobre los muros que conforman el segundo nivel de la construcción, las cuales presentan aberturas de aproximadamente 1.5 cm y 5 m de longitud, de tendencia longitudinal y escalonada.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	Ninguna

7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso parcial o total de los muros que conforman la habitación del segundo nivel de la vivienda con nomenclatura Calle 2 Bis # 2 - 33 del barrio Girardot en localidad de Santa Fe, debido a las afectaciones observadas en combinación con las deficiencias constructivas evidenciadas.

8. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa del sector correspondiente a la Calle 2 Bis # 2 - 33 del barrio Girardot en localidad de Santa Fe.

- Se recomendó la restricción parcial de uso del segundo nivel perteneciente al predio de la Calle 2 Bis # 2 - 33 del barrio Girardot en localidad de Santa Fe, mediante el Acta No. 4205 emitida el día 12 de diciembre de 2013, dada la posibilidad de presentarse el colapso parcial o total de los muros afectados.

9. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio con nomenclatura Calle 2 Bis # 2 - 33 del barrio Girardot en localidad de Santa Fe, NO se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, ni por sus deficiencias constructivas, ni por procesos de remoción en masa de carácter local o general ya que no se evidenció presencia de los mismos. Sin embargo se restringe el uso de la habitación del segundo nivel, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad de los muros afectados.

Adicionalmente es probable que la vivienda pueda presentar afectaciones ante cargas dinámicas (sismo u otros) que eventualmente puedan comprometer su habitabilidad y estabilidad teniendo en cuenta su sistema constructivo.

10. ADVERTENCIAS

- Para cualquier intervención que se vaya a desarrollar sobre los predios evaluados, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para éste sector, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP (antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD) y demás condicionamientos al uso del suelo como lo puede ser para aquellos predios que se relacionen con las zonas de manejo y protección ambiental, con el objeto de establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, definidas para el sector donde se ubican los predios evaluados.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo del sector evaluado, cualquier intervención que se vaya a adelantar sobre el mismo, se debe realizar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 92 de Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- El presente documento, sus conclusiones y recomendaciones están basados en el reconocimiento de campo efectuado durante las visitas técnicas realizadas al predio; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas y que se escapan del alcance de este documento. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre las familias afectadas y predios respectivos corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes o usuarios de las edificaciones evaluadas en el presente informe.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante este documento, son temporales, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

11. RECOMENDACIONES

- Restringir el uso de la habitación del segundo nivel debido a las afectaciones observadas sobre los muros de cerramiento, perteneciente al predio de la Calle 2 Bis # 2 - 33 del barrio Girardot en localidad de Santa Fe, hasta tanto se garanticen condiciones de estabilidad en los muros afectados.

- A los responsables y/o responsable de la vivienda ubicada en el predio de la Calle 2 Bis # 2 - 33 del barrio Girardot en localidad de Santa Fe, en el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo, implementar acciones para el mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la calidad de la vivienda; acciones que deberán desarrollarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos No. 926 del 19 de marzo de 2010 y No. 340 de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en este Diagnostico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de sus habitantes vecinos y transeúntes del sector.

- Se recomienda a los habitantes y/o responsables de los predios evaluados, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de las viviendas y del terreno en general e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	CAMILO EDUARDO ESPINOSA ORTIZ
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN RECURSOS HIDRAULICOS Y MEDIO AMBIENTE
MATRÍCULA	25202117500 CND
	Elaboró
NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS – ESP. EN GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25218 - 75094 CND
	Revisó
Vo. Bo.	DUVAN BERNARDO PEREZ MENESES SUBDIRECTOR DE ANALISIS Y MITIGACION DE RIESGOS